PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 1177.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 40/2023 DE "REACONDICIONAMIENTO DE TECHOS Y SISTEMA DE DESAGÜES DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" – ID N° 435.225

Asunción, 29 de abril de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 435.225, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, de fecha 15 de abril de 2024, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 16/2024 de fecha 26 de abril de 2024.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que expresa: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022, conforme a sus Artículos 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y Artículo 9° de Modificaciones Contractuales, respectivamente.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 1 de ampliación de: 1) Monto al Contrato N° 40/2023 de "Reacondicionamiento de techos y sistema de desagües del Edificio del Congreso Nacional", suscrito con la firma ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, en donde se amplía a la suma de **Gs. 20.200.000.- (guaraníes veinte millones doscientos mil)**, 2) Vigencia del contrato, en donde se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, incisos b y d, respectivamente.

Art.2° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación de monto y del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Silvio A. Ovelar B.
Presidente

Abg. Serafín Segovia
Secretario